



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2026

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** PROGRAMA “#ORGULLOFD: TECNOLOGÍA PARA LA EDUCACIÓN PÚBLICA”

---

VISTO:

La propuesta de creación del PROGRAMA “#ORGULLOFD: TECNOLOGÍA PARA LA EDUCACIÓN PÚBLICA”, que obra en el expediente EX-2026-00444542- -UNC-ME#FD, orientado a fortalecer la infraestructura tecnológica de la Facultad de Derecho mediante la incorporación de equipamiento para el desarrollo de clases en modalidad híbrida y para la ampliación de alternativas de estrategias pedagógicas a través del uso de herramientas tecnológicas, así como la revalorización de la infraestructura de esta Casa de Estudios; y

CONSIDERANDO:

Que la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, en el marco de su compromiso con la excelencia académica y la mejora continua de los procesos de enseñanza, propicia la incorporación de herramientas tecnológicas que permitan adecuar los espacios áulicos a las nuevas modalidades pedagógicas, en particular aquellas que combinan instancias presenciales y virtuales;

Que la implementación de aulas con capacidad para el dictado de clases en formato híbrido contribuye a ampliar el acceso a la educación, favorecer la inclusión, optimizar los procesos de enseñanza y aprendizaje y fortalecer la vinculación académica en ámbitos locales, nacionales e internacionales;

Que resulta necesario promover acciones institucionales tendientes a fortalecer la infraestructura tecnológica de esta Casa de Estudios, en línea con los desafíos que impone la transformación digital en el ámbito de la educación superior;

Que, en ese marco, se estima oportuno crear el PROGRAMA “#ORGULLOFD: TECNOLOGÍA PARA LA EDUCACIÓN PÚBLICA”, como una iniciativa destinada a canalizar la participación de graduados y graduadas, así como de organismos públicos, entidades privadas, organizaciones de la sociedad civil, colegios profesionales y demás instituciones vinculadas, mediante la donación de equipamiento tecnológico orientado a mejorar las condiciones de enseñanza;

Que la creación e implementación del referido Programa encuentra adecuado sustento en lo dispuesto por el artículo 75 inciso 19 de la Constitución Nacional, en la Ley de Educación Superior N.º 24.521 —y sus modificatorias—, que reconoce a la educación superior como un bien público y atribuye a las universidades facultades para la administración de sus recursos; en el Estatuto de la Universidad Nacional de Córdoba, en cuanto establece las competencias de sus órganos de gobierno y, en particular, las atribuciones del Decano para la gestión institucional; así como en el régimen jurídico de las donaciones previsto en el Código Civil y Comercial de la Nación y en la normativa patrimonial vigente en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba;

Que por Resolución N° 243/01 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba se delega en los señores Decanos la facultad de aceptar donaciones de bienes en el ámbito de sus respectivas unidades académicas, conforme a la normativa patrimonial vigente;

Que corresponde establecer un marco institucional que garantice la adecuada recepción, registro, asignación, instalación y utilización del equipamiento recibido, asegurando criterios de transparencia, trazabilidad, eficiencia y adecuada administración de los recursos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente;

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la implementación del PROGRAMA “#ORGULLOFD: TECNOLOGÍA PARA LA EDUCACIÓN PÚBLICA”, destinado a fortalecer la infraestructura tecnológica de la Facultad de Derecho mediante la incorporación de equipamiento que permita el desarrollo de clases en modalidad híbrida, con el objetivo de mejorar la calidad educativa, la inclusión y la accesibilidad.

ARTÍCULO 2º: Disponer la apertura de una convocatoria institucional, abierta y permanente, destinada a la recepción de donaciones de equipamiento tecnológico, bienes muebles y/o fondos para su adquisición, promoviendo la participación de graduados y graduadas, organismos públicos, entidades privadas y organizaciones de la sociedad civil.

ARTÍCULO 3º: Establecer que el equipamiento recibido será evaluado técnicamente y asignado conforme a criterios de necesidad, priorización y planificación institucional, garantizando transparencia, trazabilidad y adecuada administración de los recursos.

ARTÍCULO 4º: Crear el Registro Institucional de Donaciones del PROGRAMA “#ORGULLOFD: TECNOLOGÍA PARA LA EDUCACIÓN PÚBLICA”, el que funcionará en el ámbito de la Secretaría de Gestión Institucional, y tendrá por objeto:

- a) Registrar la totalidad de las donaciones recibidas, cualquiera sea su naturaleza;
- b) Garantizar la trazabilidad, identificación y destino de los bienes;
- c) Asegurar la publicidad y transparencia de los aportes;
- d) Coordinar con las áreas competentes el alta patrimonial, inventario y asignación del

equipamiento;

Asimismo, el programa contempla mecanismos de reconocimiento institucional a los donantes, incluyendo menciones, certificaciones, identificación de aulas, padrinazgos y madrinazgos por el plazo de cuatro (4) años.

ARTÍCULO 5º: Encomendar la coordinación del programa a la Secretaría General de Coordinación, en articulación con la Secretaría de Gestión Institucional y la Secretaría de Investigación, Vinculación y Relaciones Internacionales.

ARTÍCULO 6 º: Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.